

9 de Octubre de 1984

Señorita
Lic. Giovanna Bianchini
Dirección de Asesoría Jurídica
Ministerio de Agricultura.

Estimada Señorita:

En atención a su oficio N°884 D.A.J de fecha 2 de Octubre de este año, nos complace devolver con el refrendo solicitado los convenios suscritos por ese Ministerio con la Universidad de Costa Rica, el Consejo Nacional de Producción, el Centro Agronómico de Investigación y Enseñanza y la Oficina Nacional de Semillas, todos celebrados al amparo del contrato de préstamo N°711/SF/CR cuyo objeto es el Incremento de la Productividad Agrícola y el cual fue aprobado por la ley 6887 del 5 de septiembre de 1983.

No obstante el refrendo otorgado, nos permitimos hacer las siguientes observaciones:

En caso de verificarse la posibilidad de prorrogar dichos convenios deberá obtenerse de parte de este Despacho, la autorización correspondiente.

Así también se deberá solicitar nuestra aprobación bajo el supuesto de que se efectúen modificaciones o ampliaciones a los convenios suscritos.

Por último, y en relación con la cláusula segunda del convenio suscrito con la Oficina Nacional de Semillas, es necesario que para la contratación de nuevo personal, se cuente con la autorización de la autoridad Presupuestaria ello de acuerdo con lo que establece la ley 6955 del 24 de febrero de 1984.

CONVENIO MA5 - U.C.R.

Este Convenio es administrado por la Unidad Ejecutora de Pila / Progasas.

27 Las partes, para la buena ejecución del programa, deciden firmar el
28 presente convenio cooperativo, el cual se registrará por las cláusulas
29 que a continuación se señalan:-----

1 CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA UNIVER-
2 SIDAD DE COSTA RICA PARA INVESTIGACION, ADIESTRAMIENTO TECNICO Y
3 CONTROL DE CALIDAD DE SEMILLAS.-----

4 Entre nosotros, FRANCISCO MORALES HERNANDEZ, mayor, casado, vecino
5 de San José, cédula No. 2-205-275 en mi calidad de Ministro de Agri-
6 cultura y Ganadería según consta en Decreto No. 13642 de 8 de mayo
7 de 1962, en adelante denominado "EL MINISTERO" y el Doctor FERNAN-
8 DO DUNAN ATAMENUI, mayor, casado, vecino de San José, Doctor en
9 Química, cédula No. 1-209-995, en su calidad de Rector de la Univer-
10 sidad de Costa Rica nombramiento efectuado el 18 de setiembre de
11 1981 por la Asamblea Ilegislativa, en adelante denominado "LA UNI-
12 VERSIDAD".-----

13 CONSIDERANDO:

14 Que con fecha 21 de diciembre de 1982 se firmó entre el Gobierno de
15 la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo
16 BID el Contrato de Préstamo No. 711/SF/CR, cuyos recursos serán des-
17 tinados a financiar el Programa de Incremento de la Productividad
18 Agrícola.-----

19 Que el Poder Legislativo aprobó el referido contrato de Préstamo a
20 través de la Ley No. 6887 de 5 de setiembre de 1983 publicado en el
21 Diario Oficial La Gaceta No. 191 de 10 de octubre de 1983.-----

22 Que dentro de los objetivos del contrato de Préstamo figura el de
23 llevar a cabo los Sub-Programas de Investigación, Producción y Dis-
24 tribución de Semillas y Transferencia de Tecnología con la partici-
25 pación y colaboración de entidades tales como la Universidad de
26 Costa Rica.-----

27 Las partes, para la buena ejecución del Programa, deciden firmar el
28 presente convenio cooperativo, el cual se regirá por las cláusulas
29 que a continuación se señalan:-----

1 incluirán pero no estarán limitadas a los siguientes aspectos.-----

2 a- Realizar análisis oficiales para control de calidad de semilla y
3 granos.-----

4 b- Realizar investigaciones aplicadas en mejoramiento genético, nu-
5 trición y fertilización, prácticas culturales, control de plagas y
6 enfermedades en los cultivos prioritarios del programa incluídos en
7 el Plan Indicativo Cuatrienal, que se incluye como Anexo al presen-
8 te convenio y que forma parte integral del mismo.-----

9 c- Brindar capacitación a funcionarios de "EL MINISTERIO" durante
10 un período de cuatro años en las tecnologías de mejoramiento gené-
11 tico, fertilización, control de plagas y enfermedades, prácticas
12 culturales y otros, en los cultivos prioritarios del programa, según
13 se especifica en el Plan Indicativo Cuatrienal.-----

14 SEGUNDA: Son obligaciones de "EL MINISTERIO" las siguientes:-----

15 Para la realización de parte de las actividades contempladas dentro
16 de los Sub-Programas de Producción y Distribución de semillas, Trans-
17 ferencia de Tecnología, e Investigación, "EL MINISTERIO" asignará a
18 la Universidad la suma de ₡ 13.845.700 (trece millones ochocientos
19 cuarenta y cinco mil setecientos colones sin céntimos) provenientes
20 de las siguientes fuentes:-----

21 a- Préstamo BID-711-SF-CR ₡ 3.739.200 (tres millones setecientos
22 treinta y nueve mil doscientos colones) a ser distribuídos de la si-
23 guiente manera: ₡ 2.337.000 (dos millones trescientos treinta y
24 siete mil colones) los que se destinarán al Centro de Investigación
25 en granos y semillas, a ser utilizados en compra de equipos, cursos
26 cortos y de especialización para el Sub-Programa Producción y Dis-
27 tribución de Semillas.-----

28 ₡ 1.402,200 (un millón cuatrocientos dos mil doscientos colones) a
29 ser utilizados en insumos y materiales y compra de vehículo para el

30 Sub-Programa de Producción y Distribución de Semillas

1 Presupuesto Nacional de la República ₡ 10.106.500 (diez millones
2 ciento seis mil quinientos colones) a ser distribuidos de la siguiente
3 manera: ₡ 5.333.300 (cinco millones trescientos ochenta y tres
4 mil trescientos colones) para el sub-programa de Transferencia de
5 Tecnología a ser utilizados en instructores, materiales didácticos,
6 transporte, alojamiento y alimentación. ₡ 4.313.200 (cuatro millo-
7 nes trescientos trece mil doscientos colones) para el sub-programa
8 de Investigación a ser utilizados en gastos de personal y gastos
9 operativos.-----
10 ₡ 410.000 (cuatrocientos diez mil colones sin céntimos) para el sub-
11 programa de Producción y distribución de semillas a ser utilizados
12 en insumos, libros y revistas.-----
13 PERCEER: Son obligaciones de "LA UNIVERSIDAD" las siguientes:-----
14 a) Realizar las acciones indicadas en el Artículo primero del pre-
15 sente Convenio.-----
16 b) Apertar para las actividades de investigación, capacitación y
17 adiestramiento las plantas físicas de enseñanza y las facilidades
18 físicas, y técnicas de las Estaciones Experimentales, así como fun-
19 cionarios especializados en las diversas áreas agrícolas de interés
20 para este convenio.-----
21 c) Preparar y someter a aprobación de "EL MINISTERIO" un Plan Opera-
22 tivo de las actividades señaladas en este convenio. El referido
23 Plan será presentado el 31 de octubre de cada año.-----
24 d) Preparar y someter a aprobación de "EL MINISTERIO" el Informe
25 Anual de Actividades, al 28 de febrero de cada año.-----
26 e) Presentar anualmente un estado de cuentas de acuerdo al Sistema
27 que establezca la Oficina Ejecutora del Programa.-----
28 f) Entregar a SEPSA, los informes de carácter técnico-económicos so-
29 bre el seguimiento, control y evaluación de las actividades contem-

1 SEPSA fijará la metodología a emplear.-----
2 CUARTA: Para el desarrollo del presente convenio "LA UNIVERSIDAD"
3 elaborará anualmente un plan operativo en el que se delimitarán las
4 funciones, aportes, y actividades a llevarse a cabo.-----
5 QUINTO: Las partes convienen en aceptar la participación de otras
6 instituciones nacionales o internacionales en el desarrollo del pro-
7 grama siempre y cuando dicha participación se ajusta a lo previsto
8 en el Plan Anual Operativo, a las políticas nacionales y a las de
9 "LA UNIVERSIDAD".-----
10 SEXTO: Toda ampliación o modificación técnica al presente convenio
11 se hará por medio de cartas de entendimiento entre las partes los
12 cuales deberán contar con la aprobación del BID.-----
13 SÉPTIMO: En ejecución del presente Convenio, ambas partes convienen
14 en cumplir con las disposiciones del Contrato de Préstamo y los ob-
15 jetivos del Programa.-----
16 OCTAVA: Todo asunto no previsto en el presente convenio será decidi-
17 do de acuerdo con las disposiciones del Contrato de Préstamo No.---
18 711/SF/CR.-----
19 NOVENA: El presente convenio entrará en vigor al ser refrendado
20 por la Contraloría General de la República, tendrá vigencia por cua-
21 tro años, y se podrá prorrogar si ninguna de las partes expresa su
22 voluntad contraria a ello, por lo menos con seis meses de anticipa-
23 ción, a la fecha de su vencimiento, con la salvedad de que cualquier
24 una de las partes podrá ponerle término denunciándolo con seis meses
25 de anticipación.-----
26 En fe de lo cual, las partes firmamos en la ciudad de San José, a
27 los doce días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y
28 tres.-----
29 -----

1
2
3
4
5
6
7
9
11
12
13
14
15

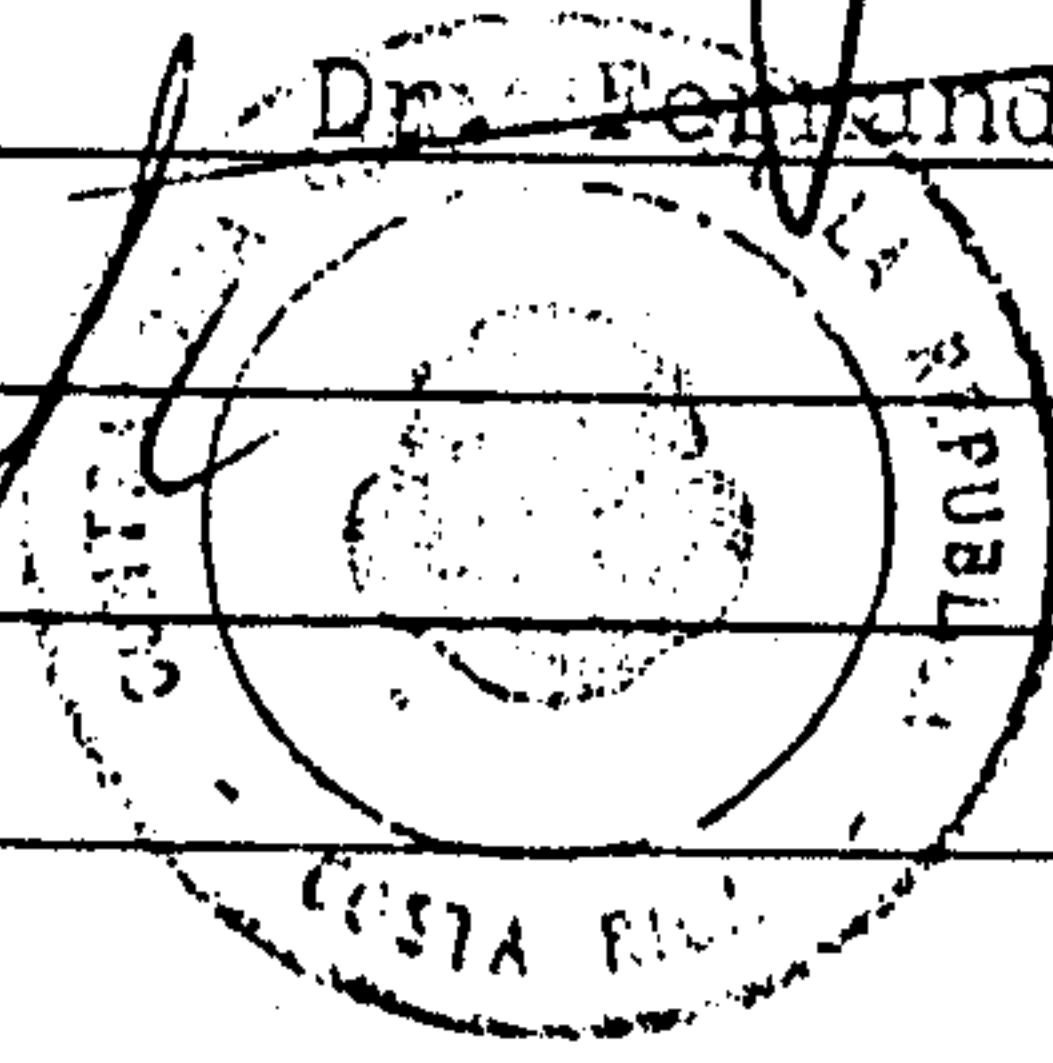
EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Francisco Morales Hernández

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Dr. Fernando Durán Ayanegui

[Handwritten signature]



1 ADDENDUM AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y
2 LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA INVESTIGACION, ADIESTRAMIENTO TECNICO Y CON-
3 TROL DE CALIDAD DE SEMILLAS.

4 Entre nosotros, CARLOS MANUEL ROJAS LOPEZ, mayor, casado, vecino de San José,
5 cédula N°2-209-173, en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería en ade-
6 lante denominado "EL MINISTERIO" y el DR. FERNANDO DURAN AYARECUI, mayor, casado,
7 vecino de San José, cédula N°1-209-995, Doctor en Química y Rector de la Univer-
8 sidad de Costa Rica en adelante denominado "LA UNIVERSIDAD" convenimos celebrar
9 el presente addendum al Convenio suscrito el doce de diciembre de 1984 para que

10 La Cláusula Segunda se lea así:-----

11 "SEGUNDA": Son obligaciones de "EL MINISTERIO" las siguientes: Para la rea-
12 lización de parte de las actividades contempladas dentro de los sub-programas
13 de Producción y Distribución de Semillas, Transferencia de Tecnología y Ad-
14 ministración, "EL MINISTERIO" asignará a la "UNIVERSIDAD" el equivalente a \$ 117.700
15 (Cien setenta y siete mil setecientos dólares) al tipo de cambio vigent,
16 provenientes de las siguientes fuentes:-----

17 a) Préstamo BID-711 SF-CR \$ 91.200 (noventa y un mil doscientos dólares) a ser
18 distribuidos de la siguiente manera: \$ 57.000 (cincuenta y siete mil dólares)
19 los que se destinarán al Centro de Investigación en Granos y Semillas, a ser
20 utilizados en compra de equipos, cursos cortos y de especialización para el Sub-
21 Programa Producción y Distribución de Semillas. \$ 34.200 (treinta y cuatro mil
22 doscientos dólares) a ser utilizados en insumos y materiales y compra de vehí-
23 culo para el Sub-Programa de Investigación.

24 b) Contra-partida Nacional PL-480 \$ 246.500 (doscientos cuarenta y seis mil quin-
25ientos dólares) a ser distribuidos de la siguiente manera: \$ 131.300 (ciento
26 treinta y un mil trescientos dólares) para el Sub-Programa de Transferencia de
27 Tecnología a ser utilizados en Instructores, materiales didácticos, transporte,
28 alojamiento y alimentación. \$ 105.200 (ciento cinco mil doscientos dólares) pa-
29 ra el Sub-Programa de Investigación a ser utilizados en gastos de personal y
30 partes operativas. \$ 10.000 (diez mil dólares) para el Sub-Programa de Producción.

21.800
10.000

1 y Distribución de Semillas a ser utilizados en insumos, Libros y revistas.

2 Este addendum entrará en vigencia una vez aprobado por la Contraloría General
3 de la República.

4 En fe de lo anterior firmamos en San José, a las doce horas del día diez de
5 enero de mil novecientos ochenta y cinco.

6
7
8 *Carlos Manuel Rojas López*

9
10 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

11 Carlos Manuel Rojas López

12 UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

13 Fernando Durán Ayanegui

14 RECTOR

15 VICERRECTORIA DE INVESTIGACION

16 Date: 13/1/85
con el visto bueno.

G. Durán Ayanegui

17
18
19
20 Contraloría General de la República

